

S.IV, 27-20

S IV, 27-20
P 1228 /20

Digitalizado



Quarenta maravedis.

S.II, 27-20

P1228/20

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Miguel Marmo escrivano del Rey nuestro Señor que

A. 23.

N. 379.

testimonio del asiento echo con el Ayunta-
miento de Vizcaya sobre el R. Equivalente.
año de 1798 -

Sus Reinos y
de Vizcaya, y con
=

como: Harien-
Resoluciones
ya en este pxe-
cas encontre-
mo sigue -

Villa de Vizcaya,
x0 del año mil
os conde-
bido, median-

manuel Do-
Senores Do-

Alcalde ma-
s Villas y Lu-
nida y onos
nia de Cortes

Alcalde

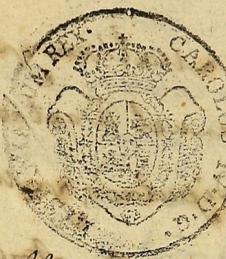
Leg^o - - - - 11
Num^o . - - 62

de Areñoso, Francisco Thomas Alcalde

Quarenta maravedis.

S.II, 27-20

P1228/20



SELLO QUARTO QUAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETCIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

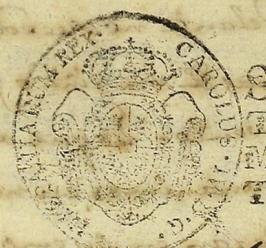
Miguel Maymo Escrivano del Rey nuestro Señor (que
Dios quede) y Notario publico por todos sus Reynos y
Señorios, del Ayuntamiento de esta villa de Vexas, y con
fijo domicilio y residencia en ella. —

Doy fe y verdadero testimonio; como: Haviendo
visto y Reconocido la Mano & Resoluciones
Consiliares de esta expresa villa en este pre-
sente y corriente año, entre otras encontre
una cuya tenor à la letra es como sigue. —

Resolucion. En la Sala Consiliaria de esta villa de Vexas,
à los doce dias del mes de Enero del año mil
setecientos noventa y ocho, juntos y conge-
gados en ella en forma de Cabildo, median-
te convocacion ante diem por Manuel Do-
mench nuncio de esta villa los Señores Do-
tores don Pedro Abramoxa Alcalde ma-
yor de esta villa, y de las demás villas y lu-
gares que componen la Tenencia y onos
de Alcalaten, con la Baxonia de Cortes
de Arenos, Francisco Thomas Alcalde

primeros ordinarios, Francisco Matheu y Sa-
ra, Francisco Maymo, y Manuel Bextan
Regidores, Bartholome Gil diputado, y Mi-
quel Chiva Personero del Comun, sujetos com-
ponentes la mayor parte del Ayuntamien-
to de esta villa; juntos asi, se presento el Se-
ñor Don Manuel Arzaz Governorado de
los derechos y bienes dominicales de esta villa
y su termino y propuso segun el despacho da-
do por el Exmo Señor Conde de Axanda
por el mes de Julio del pasado año mil sete-
cientos noventa y siete, y propuso que desde
mucho tiempo a esta parte que en esta villa nunca se ha
repartido mas Quartel o derecho de pagas por el Real
equivalente que quince libras moneda corriente
de este Reyno, respecto de que no consta de valoracion
alguna en esta Sala Consiliaria de sus bienes libras;
y con motivo de que en este año pasado y proximo
se le repartio la suma de veinte y cuatro libras
y quince sueldos por el equivalente de ocho para-
do año de proximo, si adviniese una subida despro-
porcionada; y que supuesto de que puede te-
ner algun remedio, y que se podia hacer algun

convenio para que en adelante no sucedan otras
subidas exorbitantes dignas de un riudo pleito, se
podia formalizar dho convenio. Lo que atendido
por los referidos señores, unanimes, en nombre
de todos los que les sucedieren en sus empleos, y el
del comun de esta villa, se convinieron con el ex-
presado Señor Don Manuel Arzaz, el que
desde hoy en adelante, para siempre se le
repartan a los bienes del contenido Señor Con-
de de Axanda la suma de veinte libras moneda
corriente de Valencia por todo el Quartel
que le pueda tocar en esta villa, respeto de pa-
recer util y provechoso al comun. Para lo
qual dicho Ayuntamiento obligo los bienes del
comun de esta villa, y dho Don Manuel los bie-
nes de su Expa el Señor Conde de Axanda, ha-
bidos y por haber. Y dieron poder a las Ju-
ticias, y su Magestad, en especial a las de sus
respectivas fauors, para que a el cumplimen-
to de lo referido les apremien con todo rigor
y derecho. Y mandaron se le de a dho Don
Manuel una copia autentica de esta deli-
beracion. Y lo firmaron los que supieron
con dho Señor Don Manuel, de todo lo qual
doy fe. — D. D. Pedro Alzamora. — Fran-
cisco Matheu y Sara. — Francisco May-



Querencia Marañón.

SELLO QVARTO QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

mo. = Man. Armas. = Antem. Nro.
quel Maymo. = La qual deliberacion concuer-
da bien y fielmente con su original, como esde-
rre asi por la que obra en el Archivo de la Sala
consiliar de esta villa escrita en papel del sello
quarto a que me refiero. Y para que conste,
en cumplimiento de lo mandado en ella, doy
el presente que riego y firmo en la villa de
Oseras, a los trece dias de Junio de Cmero del
año mil setecientos noventa y ocho.

En testim. = = Verdad. =

Miguel Maymo



Querencia maravedis.

SEÑO QVARTOS QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

mo.=

quel.

dabia

rex ar

consil

quax

en ce

el pa

sex

ano n